



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, TITULO I, DE BENEFICIARIA CLAUDIA LORENA GONZALEZ GONZALEZ, DE LA COMUNA DE PUQUELDON, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **306**

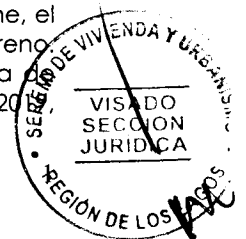
PUERTO MONTT, 01 ABR. 2020

#### VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36;
2. La Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de marzo de 2016, que llama a Postulación Nacional al Primer Llamado 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, en su título I, tramo 1 y 2, y título II, fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
3. La Resolución Exenta N° 03550 (V. y U.) de 08.06.2016, que modifica Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, Subsidio habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Primer Llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 600, de fecha 28.02.2020, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiaria que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna de Puqueldon, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 600/28.02.2020, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, atendido a que según se expone, el motivo de su retraso en la aplicación de este, se debió a problemas con la luz, agua y terreno. No obstante ello, se adjunta copia del Contrato de Construcción de Vivienda, Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.), Título I, de fecha noviembre de 20



documento que se tuvo a la vista, y que permiten concluir que se ha dado inicio a la construcción de la vivienda. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo, para avanzar con las obras de construcción y terminar el proceso, en SERVIU Región de Los Lagos;

2. El Memorandum N°230, de fecha 18.03.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone aprobar una primera solicitud de prórroga, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, se encuentra fundamentado en el texto del oficio respectivo, suscrito por el Director de SERVIU, Región de Los Lagos, N°600/28.02.2020;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36, inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

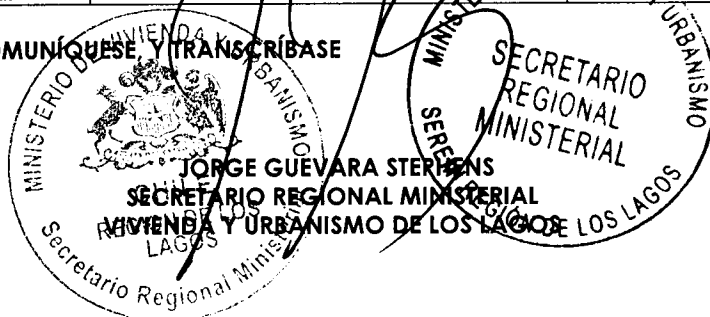
4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### RESUELVO

**OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional 2016, Título I, CSP, alternativa individual, perteneciente a la beneficiaria que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	DE VIVIENDA Y URBANISMO	COMUNA
CLAUDIA LORENA GONZALEZ GONZALEZ	13.409.505 - 9	DSITI 1 - 2016 N°88023		PUERTO MONTT

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



JGS/iut iut  
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial Chiloé SERVIU - Castro
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

